Fecha de elaboración de la solicitud:	17	de	Abril	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CMC2026-135					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructurarán unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la siguiente necesidad: realizar un proceso de Mínima cuantía con el fin de contratar el operador logístico a todo costo para el desarrollo del foro educativo 2026 en Anorí, Antioquia, dando cumplimiento al eje fundamental en el mejoramiento de la calidad educativa.

El Municipio de Anorí, siendo una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

La Secretaría de Educación de Antioquia expidió Circular que convoca a los municipios y sus directivos a realizar los foros educativos municipales que servirán como espacio de reflexión alrededor de las practicas pedagógicas que se desarrollen en los establecimientos educativos y que le apuntan

0al logro de una Antioquia diversa, que busca el alcance de una educación inclusiva, pertinente y de calidad.

La Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura en búsqueda del cumplimiento de las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación de Antioquia realizará las actividades pertinentes y necesarias para convocar, hacer partícipes y beneficiar aproximadamente a 200 servidores, entre Directivos y docentes de las diferentes Instituciones educativas del Municipio de Anorí.

Para el periodo 2026 el foro educativo tiene como objetivo vincular la Agenda 2040 que dice:
"Fortalecer la educación como compromiso y apuesta social que genera capital humano y cierra las brechas y disparidades existentes en el contexto actual. La apuesta por una educación inclusiva, pertinente, de calidad, que dignifica el rol y labor de maestros y maestras como líderes y gestores de conocimiento, cambio e implementación de mejores prácticas, formación y cultura".

El tema movilizador para este año elegido por la administración es en el marco de la Política Pública para la Paz, No violencia y Reconciliación, línea del componente 6- Educación para la No violencia y la Paz; Se les invita hacer parte de este proceso cuyo objetivo es Formar Docentes para la Catedra de la Paz en sus territorios, dotándolos de herramientas cognitivas, procedimentales y actitudinales, con el fin de que impartan esos conocimientos en sus respectivas Instituciones Educativas a través de iniciativas y propuestas creativas como Promoción de la Cultura de DDHH y No violencia a través de las aulas.

El Propósito del Foro es fortalecer en el nivel de la Educación en procesos de formación sobre DDHH, valores y principios democráticos dentro del contexto de la Catedra de la paz, llevándola a nutrir las practicas ciudadanas de equilibrio y acercamientos requeridos del Aula en escenarios de paz y crear en los docentes de Antioquia, un perfil de alta calidad en la promoción de acciones de Paz, DDHH y Convivencia en sus territorios.

La Metodología de la formación es de tipo cualitativo, con documentaciones de fuentes pertinentes para efectuar en ellos un proceso selectivo, a partir de temas conceptuales del proceso de aprendizaje de la Catedra, permitiendo plantear en las Aulas, escenarios de viabilidad a partir de la aplicabilidad de sus competencias y funciones para el efecto del enfoque metodológico, siendo este de carácter inductivo, sujeto a una metodología estructurada en la revisión conceptual y teórica y la consulta de fuentes flexibles, de modo que la propuesta responda a una exploración teórica ajustada a un modelo descriptivo, bajo la identificación del DOCENTE como sujeto político y social en la resolución de conflictos mediante el manejo y control de sus sentires.

Trasladar la enseñanza de la Paz a las aulas, en donde mediante el proyecto de Ley 174 de 2014 se exige a las Instituciones Educativas (desde prescolar hasta educación superior) a implementar la Catedra de la Paz, con el fin de consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el dialogo sobre la cultura de paz y el desarrollo sostenible.

El mundo global, exige que nuestros DOCENTES estén certificados para que en cualquier lugar, espacio o territorio sus conocimientos y formación sean reconocidos, en especial para que puedan

desarrollar a través de la Catedra acciones con conocimientos y ofrecer a sus pares académicos toda su formación y experiencia de aplicabilidad en sus Aulas y comunidades.

Objetivos:
1-Certificar y formar académicamente a nuestros Docentes como Formador de Formadores en Catedra de Paz en sus respectivas Instituciones Educativas y comunidades.

2-Dotar de contenidos, metodología y estrategias a los formadores de la Catedra de la Paz, para que Los Docentes sigan la labor Pedagógica en sus Aulas.

3-Unificar los contenidos curriculares, que contribuyen a la formación de una cultura de paz sostenible socialmente.

4-Poner en Práctica Estrategias Educativas para hacer sostenible la cultura de la Paz en sus territorios.

5-Formar procesos de apropiación de conocimiento y competencias relacionados con la construcción de tejido social.

6-Contribuir al aprendizaje, a la reflexión y el diálogo sobre los temas: cultura de paz, Educación para la Paz y Desarrollo Sostenible.

Los Referentes normativos para la ejecución del Foro Educativa Municipal son:

> *Ley 115 de 1994, Artículo 164. Objeto y organización periódica. Créanse los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación. Serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción.*
>
> *Decreto 1581 de 1994, Capitulo IV: Funcionamiento de los Foros Educativos.*
>
> *En el año 2023 los Foros educativos se vinculan nuevamente a la Agenda 2040, por eso el objetivo general para los foros, es el objetivo educativo de la agenda: "Fortalecer la educación como compromiso y apuesta social que genera capital humano y cierra las brechas y disparidades existentes en el contexto actual. La apuesta por una educación inclusiva, pertinente, de calidad, que dignifica el rol y labor de maestros y maestras como líderes y gestores de conocimiento, cambio e implementación de mejores prácticas, formación y cultura", Tomado de la Circular de la gobernación de Antioquia.*

El **foro educativo** dirigido a los docentes del Municipio de Anorí busca fortalecer sus competencias pedagógicas, fomentar el intercambio de conocimientos y generar espacios de reflexión sobre las mejores prácticas en educación. La actividad está enmarcada dentro de las estrategias de bienestar y formación continua, con el fin de mejorar la calidad educativa y el desempeño profesional de los docentes.

Los docentes desempeñan un papel fundamental en la formación integral de la comunidad estudiantil, por lo que es imprescindible garantizarles espacios de actualización y desarrollo profesional. A través del foro, se pretende abordar temáticas relevantes como el fortalecimiento a la educación desde una perspectiva humana, organizada e innovadora, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas y socioemocionales.

Por las disposiciones anteriormente mencionadas y en base a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 es menester para el Municipio celebrar contrato para el suministro por medio de un operador logístico para el desarrollo del foro educativo del Municipio de Anorí, Antioquia.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO.

Es por lo anterior que la Alcaldía del Municipio de Anorí, en cabeza de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Programa de Gobierno Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024-2027, en su Línea estratégica 1: Bienestar Social; Programa: Educación; Indicador: Foros educativos territoriales realizados y las demás disposiciones legales vigentes en materia, requiere realizar este proceso de contratación.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO 2026, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

La administración municipal, a través de la Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, en cumplimiento con el Plan de Desarrollo, considera necesario adelantar el proceso de contratación el cual consiste en la selección de un contratista idóneo que cumpla con las condiciones para el desarrollo de la actividad, deberá responder por la calidad del trabajo elaborado, cumpliendo con cada ítem de actividad logística y suministros, aplicación a todas las normas de seguridad y salud en el

trabajo durante el desarrollo de ejecución del foro educativo como eje “Ambientes de aprendizaje como entornos protectores” en el municipio de Anorí Antioquia.

Deberá cumplir con las actividades propias del contrato, planeadas para ejecutar durante toda la vigencia del contrato. El contrato se desarrollará en el municipio de Anorí Antioquia en los escenarios culturales Auditorio Monseñor Víctor Tamayo

La realización de los foros educativos son espacios de reflexión alrededor de las prácticas pedagógicas que se desarrollen en los Establecimientos Educativos y que le apuntan al logro de una Antioquia diversa, que busca el alcance de una educación inclusiva

La enseñanza de “Ambientes de aprendizaje como entornos protectores” plantea una propuesta articulada, donde el que, el cómo y el para que, a través de escenarios de aprendizaje, dan vida a los procesos cognitivos y a las competencias ciudadanas; permitiendo situar a los Docentes en escenarios reales, donde estos sean actores activos en cada uno de los procesos, como aprender a comunicarse, a dialogar, a argumentar, a procesar información y analizar casos de la vida real para solucionar problemas de una forma pacífica.

El contratista deberá realizar las actividades siguiendo los lineamientos y orientaciones que le haga el Municipio de Anorí por medio del supervisor designado para el presente proceso, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica, asumiendo a su vez actividades conexas y necesarias para la ejecución del objeto contractual

2.3 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.1 EXPERIENCIA:

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a ocho (8) SMLMV.

3. REQUISITOS

Se deberán aportar los siguientes requisitos habilitantes en el SECOP II

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de laUnión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	*Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.* *Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)* Los documentos deben ser entregados con fecha de expedición menor a 30 días
	Certificación Responsabilidad Fiscal	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Certificado de medidas Correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Fecha de expedición inferior a 30 días

	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Aportar copia legible, actualizado al 2026 El documento se debe aporta de la persona jurídica y del representante legal.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Formato diligenciado y firmado
	Paz y salvo Municipal	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TECNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Aportar firmado
	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	Experiencia del proponente: Aportar máximo 2 certificado(s) de experiencia relacionado con el objeto del contrato (logística) cuya sumatoria sea igual o superior a ocho (8) SMLMV.	Aportar de acuerdo al numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

50192600	Acompañamientos preparados
90101600	Servicios de banquetes y catering

5. FICHA TECNICA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de Refrigerios: compuesto por tinto o café con leche y buñuelo,	Unidad	200	$ 7.500	$ 1.500.000
2	**ALMUERZO** **Proteína 1:** carne de res o cerdo, pollo o pescado **Proteína 2:** huevo cocido o frito **Carbohidrato 1:** arroz **Carbohidrato 2:** papa en migote, papas fritas o tajadas de maduro o torta de harina. **Sopa:** frijoles, lentejas, arvejas, garbanzos, verduras, mondongo, pastas, guineo, patacón, cremas o la sopa del día **Ensalada:** la del día **Bebida:** limonada, jugo natural, te, mazamorra o claro	Unidad	200	$ 34.500	$ 6.900.000
3	Servicio de Tallerista a todo costo (incluye la alimentación, alojamiento y materiales para el ponente) el cual deberá ser Licenciado en Filosofía y Magister en Filosofía, con más de 7 años de experiencia: el tema central será: Ambientes de aprendizaje como entornos protectores.	Unidad	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
TOTAL					**$ 13.400.000**

6. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de prestación de servicios

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e

indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

2. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del proponente será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
7. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
8. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
9. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
13. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
14. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
15. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

1. Ejecutar a cabalidad el suministro requerido conforme el proceso contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas
2. Realizar la decoración del lugar donde se realizará el encuentro.
3. Realizar la instalación de las mesas y sillas necesarias.

4. Realizar el montaje y desmontaje del evento y dejar el lugar en perfectas condiciones (aseado).
5. Proporcionar y brindar las condiciones necesarias para el suministro y la entrega de este.
6. El suministro y la logística debe entregarse en la fecha y hora indicada por el supervisor en las instalaciones del Auditorio Monseñor Víctor Tamayo o si el supervisor lo requiere en alguno de los eventos o lugares diferentes, debe ser servido en biodegradables, cuando esta sea para consumir fuera debe ser empacada en materiales biodegradables.
7. Mantener comunicación con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
8. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Cualquier modificación que realizarse en el proceso de suministro debe ser informada con antelación ante la Supervisión.
10. Permitir el cambio de los productos suministrados en caso de llegar en mal estado, no contener registro sanitario o encontrarse vencidos.
11. El proveedor deberá responder por la calidad de los productos.
12. Llevar él un correcto registro del suministro despachado. Las demás relacionadas con el objeto contractual.
13. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

7.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al LA ORGANIZACIÓN la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será el Auditorio Víctor Tamayo, ubicado en el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana.



Ilustración 1 Ubicación Coliseo Luis Rodrigo Cárdenas y Auditorio Víctor Tamayo, Barrio Plaza de Ferias, coordenadas 7.074290, - 75.150458

8. PLAZO:

El plazo para el desarrollo del presente contrato será de dos (02) días, a partir de la firma del acta de inicio en los días definidos por la entidad.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión, la cual estará a cargo del señor **ANDRES CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura como Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. c) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente convenio se asignará un presupuesto oficial de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

11.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará un (01) pago único al convenio de acuerdo con la factura presentada de las actividades realizadas; previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión del convenio,

con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el conveniente.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONVENIO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al 2.5% del valor del contrato; así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al 0,70% del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por

concepto de “compras generales”, descuento que será del 2,5% del valor contratado para declarantes de renta y del 3,5% del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones por ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400016	00196	$13.400.000	24/03/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	*Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO*	*Vigencia del CONVENIO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
Calidad de los bienes y/o servicios	*10% del valor del CONVENIO*	*Vigencia del CONVENIO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	*5% del valor del CONVENIO*	*Vigencia del CONVENIO y tres (3) años más*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”.

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”.

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.

2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	**Descripción del anexo**
X		Análisis del sector
X		Matriz de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura
Supervisor

Elaboró:	Revisó	Aprobó.
Luz Mary Marulanda López	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Técnica Operativa SIMAT	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación